



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	Número de Registro Ambiental: APRBB0801911
AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-03-09

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social Ather Procesos, S.A. de C.V.	OFICIO No. SG.RP.08-2009/050
Dirección Manzana 24, Calle 39 Ejido Tabalaopa Chihuahua, Chih Tel. 01(614) 541-01-03 atherprocesos@hotmail.com	Chihuahua, Chih., a 13 de Marzo del 2009

AUTORIZACION

En atención a la solicitud de fecha 27 de febrero del 2009, registrada con No. de bitácora 08/H2-240502/09 de la empresa Ather Procesos, S.A. de C.V., con R.F.C. No. APR0305058L2, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción I y 50 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 19, 37, 38 y 39 fracción IX, inciso g), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorga la presente

Autorización como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos (sólidos y líquidos corrosivos, reactivos, tóxicos e inflamables, excepto bifenilos policlorados y biológico-infecciosos) en el almacén ubicado en la Manzana 24, Calle 39, Ejido Tabalaopa, Municipio de Chihuahua, Chih., con una capacidad máxima de almacenamiento para 72 (setenta y dos) tambores de 200 (doscientos) litros de capacidad para residuos líquidos y sólidos contaminados.

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de expedición y podrá ser prorrogable a solicitud expresa del Interesado, con 45 días de anticipación a la fecha de su vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, Ather Procesos, S.A. de C.V., debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
4. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación el suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y

restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

5. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
6. Ather Procesos, S.A. de C.V., debe entregar a esta Delegación un informe anual, sobre los residuos que hubiese recibido durante dicho periodo para su almacenamiento o disposición final, de conformidad con los Art. 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y Noveno Transitorio de su Reglamento publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003 y 30 de noviembre de 2006, respectivamente, así como acatar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el artículo 82 de dicho Reglamento.
7. Ather Procesos, S.A. de C.V., debe realizar las siguientes adecuaciones al área de almacenamiento de residuos: Asegurar que no existan conexiones con drenajes en el piso, ni cualquier otro tipo de apertura que pudiera permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida, instalar sistemas de extinción contra incendios y los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos y de material antiderrapante en los pasillos. Para el almacenamiento en tambores de 200 lt de capacidad no se permite la estiba en más de dos niveles.
8. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
9. Ather Procesos, S.A. de C.V., es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
10. Para solicitar la modificación o prorroga de la presente autorización, Ather Procesos, S.A. de C.V., debe anexar copia del dictamen aprobatorio de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.

EL DELEGADO FEDERAL

Con fundamento en el Art. 154 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, firma por ausencia el Subdelegado de Planeación.

ING. JOSE IGNACIO LEGARRETA CASTILLO. LIC. ANGEL ALFREDO MOLINA ORTEGA.

c.c.p. Lic. Cecilia Leviada Hernández, Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210

c.c.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Av. Revolución No. 1425, Col. Tacopac, San Ángel, Delegación A. Obregón, 01010, México, D.F.

c.c.p. Ing. Sergio Zepeda Jiménez, Delegado de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

c.c.p. Expediente Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

JILC/FAGLRMS

V.U.

08/H2-2405/02/09
27/Feb/2009